



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: dos (02) mayo de 2022, al despacho de la señora juez proceso ejecutivo de alimentos seguido por LISDY JULIETH PINTO GUZMAN, en contra del señor ARGEMIRO PINTO ALVARADO radicado con el Nro. 8501540890012022-00015-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante: **LISDY JULIETH PINTO GUZMAN**
Demandado: **ARGEMIRO PINTO ALVARADO.**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **85015-40-89-0001-2022-00015-00**

Chámeza (Casanare), Tres (03) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la nueva solicitud allegada por la demandada cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de todos los conceptos que constituyan ingresos contractuales, SALARIO, INGRESOS CONTRACTUALES, PRESTACIONES SOCIALES y/o COMPENSACIONES Y DEMAS, por un valor del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, a favor del señor **ARGEMIRO PINTO ALVARADO**, identificado con C.C. 88.216.018. expedida en Cúcuta Norte de Santander, quien labora actualmente en la **PETREX S.A. EN LOS POZOS PAUTOM DE YOPAL CASANARE**, límítese la medida, hasta por **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.)**, para tal fin por secretaria líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 014, hoy 04/05/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
